

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13618.-

VISTO:

El Expediente N° CD-194-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que existen en numerosos barrios de la ciudad de Neuquén ocupaciones informales ubicadas en tierras de dominio municipal, provincial y en sectores aluvionales, con afectación específica a Espacios Verdes, calles, o a Reserva Fiscal.-

Que son necesarias políticas públicas que den inicio a un proceso que permita el relevamiento, evaluación, reparación y regularización de cada caso en particular.-

Que esta forma de ocupación va en detrimento de las políticas tributarias y la planificación urbana sustentable de parte del estado Municipal, incluidos, espacios verdes, de recreación, calles, etc.-

Que el fin de la regularización debe ser considerado como una política pública entendiéndola como un concepto integrador de los derechos y obligaciones de todos los vecinos.-

Que es necesaria la implementación de una figura que posibilite de forma rápida y eficaz la percepción al Órgano Ejecutivo Municipal de una recomposición por parte del autor de dichas irregularidades, que a la vez que contribuya con un destino específico a la consolidación de su barrio, opere como disuasión que impulse a la regularización de la situación descrita.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 097/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2016, el día 01 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2016, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ESTABLECESE la Reparación por Anexamiento, como medida de compensación pecuniaria, generada por obras construidas en terrenos de dominio público municipal o por anexamiento de dichas tierras al dominio privado del contribuyente.-

ARTICULO 2º): La Reparación por Anexamiento, será aplicable en caso de terrenos, con o sin obra, que fueran anexados ilegalmente por parte de los titulares de las nomenclaturas lindantes.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, determinará la aplicación de la Reparación por Anexamiento de acuerdo al análisis y evaluación que se haga de cada caso en particular, con los registros Municipales.-

ARTICULO 4º): El valor mensual de la Reparación por Anexamiento será fijado en base a multiplicar la superficie de la tierra anexada, por el valor fiscal del m2 del terreno analizado. Dicho importe se duplicará anualmente.-

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a cobrar dicho importe, mensualmente, asentando el ítem "Reparación por Anexamiento" en las boletas correspondientes a las Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble correspondiente al titular dominial de la nomenclatura anexante.-

ARTICULO 6º): La emisión y percepción del ítem "Reparación por Anexamiento" por parte del Órgano Ejecutivo Municipal se hará efectiva hasta que el titular dominial autor de la invasión al espacio público restituya lo anexado ilegítimamente, en el mismo estado en el que se encontraba originariamente.-

ARTICULO 7º): El destino de los fondos recaudado por el ítem "Reparación por anexamiento" será de uso exclusivo para el resguardo y conservación de los terrenos o fracciones restituidas.-

ARTICULO 8º) Lo percibido como ítem "Reparación por Anexamiento" no genera ningún derecho, no es reintegrable ni imputable a ningún tributo Municipal, ni podrá ser considerado como pago a cuenta ante una eventual autorización de venta del terreno anexado.-

ARTICULO 9º): Los terrenos de dominio público municipal comprendidos en asentamientos informales en proceso de regularización – Ordenanza N° 13010 y sus modificatorias, quedan exceptuados del cumplimiento de la presente.-


ARTICULO 10º): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo de 60 días a partir de su promulgación.-

ARTICULO 11º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-194-B-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13618 / 200
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD.194-B.16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2287
Fecha 16.1.06.2020